INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE HACIENDA, UNIDAS, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prorroga la vigencia de los bienes raíces no agrícolas de todo el país y la vigencia del mecanismo de compensación de los ingresos municipales establecido en la ley Nº 19.850.
BOLETIN Nº 3.763-05

HONORABLE SENADO:

Las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización y de Hacienda, unidas, tienen a honra informar el proyecto de ley señalado en el epígrafe, en segundo trámite constitucional e iniciado en mensaje de S.E. el Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que ambas Comisiones se abocaron al estudio de esta iniciativa de ley asistieron, además de sus integrantes, la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, señora Adriana Delpiano, y el asesor de esa Subsecretaría, señor Eduardo Pérez.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Postergar por tres meses la aplicación del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de todo el país, mientras se aprueban las normas contenidas en el proyecto denominado “Rentas Municipales III”, y prorrogar por un año el mecanismo de compensación del Fondo Común Municipal regulado en la ley Nº 19.850.

DISCUSIÓN GENERAL Y PARTICULAR

Prevenimos que de conformidad con el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, este proyecto de ley debe ser discutido en general y particular a la vez, por haber sido calificado de “discusión inmediata”.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto de ley aprobado en primer constitucional por la Honorable Cámara de Diputados está estructurado en dos artículos permanentes.

ANTECEDENTES

De Derecho

1. Ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial.

2. Ley Nº 19.850, que estableció un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal.

De Hecho

El mensaje con que S.E. el Presidente de la República ingresó a trámite legislativo el proyecto en informe señala que de conformidad con la ley Nº 17.235, el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas debe entrar en vigencia el 1º de enero del año 2005. La iniciativa propone prorrogar ese plazo hasta el 1º de abril de 2005, en razón de que las normas de aplicación del reavalúo se están adecuando en el proyecto de ley denominado “Rentas Municipales II”, actualmente en trámite legislativo, lo cual hace inviable que la primera de las proposiciones citadas sea despachada antes del 1º de enero de 2005.

El presente proyecto, continúa, mientras se aprueban las normas que permitan la morigeración del reavalúo, posterga por tres meses la aplicación de éste.

Por otra parte, agrega que con la ley Nº 19.850 se estableció un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales derivados de una nueva determinación de los coeficientes trienales de distribución del Fondo Común Municipal. La compensación, con cargo al propio Fondo, cubrió, en términos reales, el cien por ciento de la reducción de ingresos durante los años 2003 y 2004, mediante la destinación en forma previa a la distribución del Fondo, de diecinueve mil millones de pesos, tanto en el año 2003 como en el año 2004.

También la referida ley Nº 19.850 preceptuó que los recursos destinados a la compensación serían distribuidos en cuatro cuotas iguales en los meses de mayo, julio, octubre y diciembre de los años

2003 y 2004, beneficiando a 251 municipios. En 88 de ellos la compensación equivalió a más de un 10% de su participación en el Fondo; en 22 municipios superó el 20%, y en seis casos ascendió al 30% del Fondo.

Continúa señalando el mensaje que la compensación en los años 2003 y 2004 se sustentó, entre otras consideraciones, en el impacto de variación de la población en razón del censo del año 2002, estimándose que en ese período los municipios podrían efectuar ajustes en sus presupuestos. También se tuvo en vista que para el año 2005 estaría vigente la ley sobre “Rentas Municipales II” y la aplicación de un nuevo reavalúo de bienes raíces no agrícolas que significarían aproximadamente 55 mil millones de pesos, lo que permitiría mejorar la situación financiera de los municipios, particularmente los beneficiados con la compensación de la ley Nº 19.850.

Agrega el mensaje que la presente iniciativa propone prorrogar el mecanismo de compensación consignado en la mencionada ley teniendo presente las siguientes consideraciones:

Que el término del mecanismo de compensación a fines del año 2004 significará un fuerte impacto financiero para los municipios, especialmente para aquellos dependientes del Fondo Común Municipal.

Que los mayores recursos que aportaría el proyecto denominado “Rentas Municipales II” y los provenientes de la aplicación de un nuevo reavalúo se percibirán sólo a contar del segundo semestre del año 2005, y

Que en diciembre del año 2005 se deben calcular los nuevos coeficientes trienales (2006-2008).

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL TEXTO APROBADO POR LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

El artículo 1º establece una prórroga en la vigencia de los avalúos de los bienes raíces vigentes al 31 de diciembre de 2004 hasta el 30 de junio de 2005, fijándose la entrada en vigencia del reavalúo de los mismos a contar del 1º de julio de 2005.

En el inciso segundo, dispone que dichos avalúos, tomando como base las modificaciones a que se refiere la ley Nº 17.235 ocurridas hasta la entrada en vigencia del reavalúo, se reajustarán en la forma prevista en el artículo 9º de dicha ley, a contar del 1º de enero de 2005.

Por su parte, el artículo 2º desplaza la aplicación del mecanismo de compensación de la ley Nº 19.850, relativo a la cobertura de los menores ingresos municipales que resulten de la aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal -calculados para el trienio 2003-2005-, hasta el 31 de diciembre de 2005.

Por último, su inciso segundo expresa que el mecanismo que se prorroga por este proyecto, se aplicará durante el año 2005 en los mismos términos de la ley Nº 19.850.

DISCUSIÓN DE LA INICIATIVA

En sesión de hoy, martes 18 de enero, se reunieron las Comisiones de Gobierno, Descentralización y Regionalización, y de Hacienda, unidas, para debatir en general y en particular respecto de esta iniciativa.

Considerando los fundamentos del mensaje y las explicaciones con que los complementó la señora Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, las Comisiones unidas, con la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señoras Frei y Matthei: y señores Bombal, Cantero, Foxley, García Ruminot, Naranjo, Núñez y Stange, aprobó en general y en particular el proyecto en informe, con una indicación del Ejecutivo, que le introduce al artículo 1º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, las siguientes enmiendas:

Uno) Reemplazar en su inciso primero las expresiones “30 de junio del año 2005” por “31 de diciembre del año 2005”, y las expresiones “1 de julio del año 2005” por “1 de enero del año 2006”.

Dos) Sustituye, en el inciso segundo, las expresiones “1 de enero del 2005” por “1 de enero del 2006”.

Con la inclusión de estas enmiendas, se posterga derechamente la aplicación del nuevo reavalúo al 1º de enero del año 2006.

- - -

En consecuencia, las Comisiones unidas tienen a honra proponer a la Sala la aprobación del proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados con las siguientes enmiendas:

Artículo 1º

Inciso primero

Reemplazar las expresiones “30 de junio del año 2005” por “31 de diciembre del año 2005” y “1 de julio del año 2005” por “1 de enero del año 2006”.

Inciso segundo

Sustituir la frase “1 de enero del 2005” por “1 de enero del 2006”.

- - -

Habida consideración de la relación precedente, el proyecto de ley queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Prorrógase la vigencia de los avalúos de los bienes raíces no agrícolas de todo el país vigentes al 31 de diciembre del año 2004, hasta el **31 de diciembre** del año 2005; y fíjase la entrada en vigencia del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas a contar del **1 de enero del 2006**.

Los avalúos señalados en el inciso anterior, considerando las modificaciones a que se refiere la ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial, ocurridas hasta la respectiva entrada en vigencia del reavalúo, se reajustarán, a contar del 1 de enero del **2006**, en la forma prevista en el artículo 9º de la citada ley.

Artículo 2º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2005, el mecanismo de compensación contemplado en la ley Nº 19.850, destinado a cubrir los menores ingresos municipales que se produzcan por aplicación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal, calculados para el trienio 2003-2005.

El mecanismo de compensación que por el presente cuerpo legal se prorroga, se aplicará, durante el año 2005, en los mismos términos y condiciones establecidos en la citada ley Nº 19.850.”.

- - -

Acordado en sesión de hoy, 18 de enero del año 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señora Frei (Presidenta Accidental), señora Matthei y señores Bombal, Cantero, Foxley, García Ruminot, Naranjo, Núñez y Stange.

Sala de las Comisiones, a 18 de enero del año 2005.

Mario Tapia Guerrero
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LAS COMISIONES DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN Y DE HACIENDA, UNIDAS, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL QUE PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS BIENES RAÍCES NO AGRÍCOLAS DE TODO EL PAÍS Y LA VIGENCIA DEL MECANISMO DE COMPENSACIÓN DE LOS INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECIDO EN LA LEY Nº 19.850 (BOLETÍN Nº 3.763-05)

I. PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTOS POR LAS COMISIONES UNIDAS:
Postergar por tres meses la aplicación del reavalúo de los bienes raíces no agrícolas de todo el país, mientras se aprueban las normas contenidas en el proyecto "Rentas II", y prorrogar por un año el mecanismo de compensación del Fondo Común Municipal regulados en la ley Nº 19.850.

II. ACUERDOS: Aprobar en general y en particular esta iniciativa.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:
Este proyecto está conformado por dos artículos permanentes.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: No hay.

V. URGENCIA: Discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de S.E. el Presidente de la República.

VII. TRAMITE CONSTITUCIONAL: Segundo trámite.

VIII. APROBACIÓN POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS: 06/01/2005.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 06/01/2005.

X. **TRAMITE REGLAMENTARIO**: Discusión en general y particular a la vez.

XI. **LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA**:

- Ley Nº 17.235, sobre Impuesto Territorial.
- Ley Nº 19.850, que estableció un mecanismo para compensar los menores ingresos municipales, con ocasión de una nueva determinación de los coeficientes de distribución del Fondo Común Municipal.

Valparaíso, 18 de enero de 2004.

MARIO TAPIA GUERRERO
Secretario de las Comisiones Unidas